

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 9 de Julio de 1909.

NU

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 27. Casa particular: Parque de la Independencia, número 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 53.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 27.

Secretario de Fomento.

José E. Lelevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª-Casa particular: Parque de la Independencia, número 53.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital, y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» 4 B 0,25 cada ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas 4 B 1,00 cada ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 «sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República» 4 B 0,25 cada ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos, 4 B 0,50 cada ejemplar.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO ABO SEMENA.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

GOBIERNO NACIONAL.

Páginas.

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 12 de Junio de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 303, de 21 de Junio de 1909. 1

Resolución número 304, de 21 de Junio de 1909. 2

Carta de Naturaleza. 2

Carta de Naturaleza. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 449, de 23 de Junio de 1909. 2

Resolución número 450, de 23 de Junio de 1909. 2

Resolución número 451, de 23 de Junio de 1909. 2

Resolución número 452, de 23 de Junio de 1909. 2

Resolución número 453, de 23 de Junio de 1909. 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Resolución número 225 de 23 de Junio de 1909. 3

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Decreto número 5 de 1909, de 23 de Junio por el cual se hacen varios nombramientos. 2

Resolución número 34, de 23 de Junio de 1909. 2

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 30 de Junio de 1909. 3

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 1º de Julio de 1909. 3

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Julio de 1909. 2

Acta de la inclinación de timbres nacionales del bienio de 1907-1908, verificada en la Tesorería General de la República el día 21 de Junio de 1909. 3

Juzgados de Circuitos.

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Abril de 1909. 3

Relación de los negocios cursados en el Juzgado Primero del Circuito durante el mes de Mayo de 1909. 3

AVISOS Y EDITORES. 4

Poder Ejecutivo

Gobierno Nacional

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día doce de Junio de 1909.

En la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día doce de Junio de mil novecientos nueve, en virtud de convocatoria del Excmo. señor Presidente de la República, se reunió en el palacio de Gobierno el señor Secretario de Gobierno y Justicia que en el Presupuesto de Gastos no hay votadas las siguientes partidas:

Para el pago del sueldo de B. 75,00 mensuales del Teniente-Habilitado de la Sección de Colón, empleado creado por Decreto número 43, de 31 de Marzo de este año;

Para pagar los sueldos de diez Agentes de Policía en que se ha aumentado por Decreto número 71, del 11 del presente mes, la Sección de Policía de Bocas del Toro, a razón de B. 40,00 mensuales cada uno;

Para pagar los sueldos de los Médicos Oficiales de las Provincias, señalados por la Ley 13 de 1903;

Para atender a la encuadración de los protocolos de las Notarías de la República, correspondiente al bienio en curso;

Para pagar el sueldo del Escribiente del Juzgado del Circuito de Los Santos, de Enero a Marzo de este año, a B. 75,00 mensuales;

Para pagar el sueldo de los Corregidores de Quebrada de Cedro e Isla Grande en la Provincia de Bocas del Toro, a razón de B. 35,00 mensuales cada uno; de los Secretarios de éstos a B. 22,00 mensuales cada uno, desde el 1º de Febrero de 1909 a Diciembre de 1910;

Para pagar a la Municipalidad de Bocas del Toro el auxilio decretado a favor de la Banda de Música del Distrito, en los meses de Febrero y Marzo de este año, a razón de B. 250,00 por mes;

También informó el señor Secretario que el sueldo señalado en la Ley de Presupuesto al músico Alto Primero de la «Banda Republicana» era de B. 32,50 y que en el Decreto de Liquidación sólo figura con B. 30,00 nada más. Que consideraba que había que votar la diferencia del sueldo del mencionado empleado.

Dijo además el señor Secretario que había que restablecer las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto de Gastos, que fueron suprimidas, correspondientes al Departamento a su cargo;

La partida para la adquisición de libros para la Secretaría de Gobierno y Justicia;

La partida para los sueldos de un Intérprete Oficial Chino, en cada una de las ciudades de Panamá, Colón y Bocas del Toro, que no han sido suprimidos, desde Abril de 1909 a Diciembre de 1910;

La partida para pagar los sueldos de los Oficiales Mayores de los Juzga-

dos 1º de los Circuitos de Casas del Toro, que no han sido pagados, desde Abril de 1909 a Diciembre de 1910;

La partida para los gastos de los presos sindicados o de reos rematados y sus custodios firmes destinados a los Oficiales.

El Consejo en vista de la aducidas por el señor Secretario de Gobierno y Justicia y de la impredecibilidad de esos gastos por unanimidad, que se por la respectiva Secretaría el crédito suplemental al Presupuesto de Gastos Vigente, por la cantidad de mil, noventa y cinco mil, con setenta y cinco pesos [B. 25.925,70] a que dichos gastos, según la lista dada y que se diera cuenta en la Asamblea Nacional para su aprobación, según lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución.

En fe de lo cual se extiende la presente diligencia.

El Presidente,

J. D. DE OB

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. J

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S

El Secretario de Hacienda,

CARLOS A. M

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

ANGEL M. H

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

RAFAEL N

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—No Panamá, Junio 21 de 1909

Visto el anterior memorando de este Despacho por el señor R. Grosso, en el cual solicita expedida CARTA DE NATURALEZA a un ciudadano panameño, y constata por el certificado por el señor Secretario Municipal del Distrito de fecha 3 de Junio del año en curso, el señor Antonio R. Grosso el requisito exigido por el artículo 6 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Expedirse al señor R. Grosso, CARTA DE NATURALEZA a un ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese

Rubricada por el Excmo. Presidente de la República

El Secretario de Relaciones Exteriores,

de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 304. 4, Junio 21 de 1909.

interior memorial elevado hecho por el señor Alejandro Baralt, en el cual solite expida CARTA DE NACIMIENTO ciudadano panameño consta por el certificado por el señor Secretario Municipal del Distrito de fecha 8 de Junio del año de 1909 el señor Alejandro Villas ha llenado el requisito el Ordinal 3 del Artículo 12 de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

al señor Alejandro Villas CARTA DE NATURALEZA dano panameño.

por el Excmo. señor Secretario de Relaciones Exteriores. S. LEWIS.

DE NATURALEZA

de la República de Panamá, que las presentes vieren, SALUD!

to el señor Antonio R. oblicado del Poder Ejecutivo Nacional. En el día 19 de Junio de 1909, dirigido a Su Señoría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exportador de Italia, residente de Panamá hace veinte años, casado con la señora Tránsito Echeona de la colombiana; tener tres hijos en Colón, y que ha llenado que exige la Constitución Nacional en el Ordinal 6; todo lo cual de manera satisfactoria expedido por el secretario del Concejo Municipal de Colón con fecha 10 del año en curso.

en ejercicio de la atribución conferida al Presidente de la República en el Ordinal 12 del Artículo 12 de la Constitución Nacional, ha pedido la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Grosso, declarándole panameño tal, sujeto a los deberes de los derechos que le confiere la Constitución

ada de su mano, sellada de la República y referida al Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA
Secretario de Relaciones Exteriores. S. LEWIS.

NATURALEZA

de la República de Panamá,

que las presentes vieren, SALUD!

al señor Alejandro Villas oblicado del Poder Ejecutivo Nacional, en el día 13 de Junio de 1909 a Su Señoría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

de Venezuela, residente en el Istmo de Panamá hace más de diez años; casado con panameña, con quien tiene hijos nacidos en territorio de la República, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la República en el Ordinal 3 del Artículo 6; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 8 de Junio de 1909.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 12 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Alejandro Villasmil Baralt, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referida por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veinte y dos días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA
El Secretario de Relaciones Exteriores. S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 449.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 449.—Panamá, Junio 28 de 1909.

Visto el memorial que precede del señor E. Clifford Bynoe, vecino de Colón, en el que solicita exención del pago del Impuesto Comercial para una prensa para periódicos y accesorios, que le ha llegado en el vapor «Colón», procedente de New York, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 48 de 1908, é inserta en la GACETA OFICIAL, número 735, de 5 de Enero del presente año, se especifican los efectos que no pagarán derechos de introducción, y entre ellos no se encuentran los artículos para los cuales se solicita esa gracia, no hay lugar a acceder a la enunciada petición, y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro. CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 450.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 450. Panamá, 28 de Junio de 1909.

Pase en informe al señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, la anterior solicitud en la cual pide el señor M. A. Hiram Capitán de la goleta «John Blackwoods», que se le exima de una multa impuesta por el Jefe del Resguardo de Colón. El informe versará sobre la exactitud de los fundamentos de la petición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,
El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 451.—Panamá, Junio 28 de 1909.

Vista la anterior solicitud hecha por el señor Joshua Fiza, apoderado especial de la «Panama American Corporation», sobre exención del pago del Impuesto Comercial correspondiente a nueve bultos venidos de New York en el vapor «Colón», los cuales contienen efectos para dicha Empresa con peso neto de Ks. 1219 y valor total de \$ 99.50 oro, y

Que según el contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública la que como tal, quedará exenta del pago de los impuestos comerciales y municipales; y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente a la producción, distribución, y demás necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa a no darles uso distinto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los nueve (9) bultos que se refiere el peticionario señor Fiza en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 452.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 452. Panamá, Junio 28 de 1909.

Visto el memorial que precede,

SE RESUELVE:

Concédase la licencia que solicita el señor Francisco Antonio Facto para separarse por sesenta (60) días contados desde el 5 de Julio próximo, del puesto de Contador del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Por Decreto separado se nombrará la persona que deba reemplazarlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 453.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 453. Panamá, Junio 30 de 1909.

Los señores Isaac Brandon & Bros, dicen a este Despacho por medio del memorial que precede que en una partida de doscientas (200) cajas de Hennessy que les vino en el vapor «Perou», resultaron doce (12) botellas rotas y siete (7) de menos, y piden se les devuelvan los derechos respectivos.

En vista de lo expuesto y del certificado del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional y el del señor Agente de la Compañía del Ferrocarril, comprobantes de la veracidad de lo dicho por los memoria-listas,

SE RESUELVE:

los peticionarios señores Isaac Brandon & Bros la suma que pagaron por Impuesto Comercial sobre las diez y nueve (19) botellas de Hennessy en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

RESOLUCION NUMERO 225.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Número 225.—Panamá, Junio 28 de 1909.

En vista de ciertas irregularidades que, según ha podido observarse, ha dado lugar la costumbre establecida de que algunos Inspectores Locales autoricen las nóminas de los Maestros de Escuelas, las cuentas por arrendamiento de locales ocupados por éstos, etc., sin que dichos documentos de cobro lleven el Visto Bueno de los Inspectores Provinciales del Ramo,

SE RESUELVE:

Desde el día 10 de Julio próximo, en adelante, las nóminas y cuentas referentes al Ramo de Instrucción Pública, pagaderas por el Tesoro Nacional, deben ser visadas por los Inspectores Provinciales respectivos y por consiguiente, no se registrarán en esta Oficina los documentos de esa clase que para tal fin se presenten sin el requisito anotado, aun aquellos que, por proceder de lugares distantes de las cabeceras de Provincia, necesitan precisamente de la firma del Inspector Local para acreditar que ha sido cumplido lo que en ellos se hace constar.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública, EUSEBIO A. MORALES.

Dirección General de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 5 DE 1909, (DE 23 DE JUNIO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbranse: Administrador Subalterno de Correos de Las Minas, al señor Maurício Hooper.

Administradora Subalterna de Correos de Macaracas a la señora María Josefa Espino.

Administradora Subalterna de Correos de San Félix, a la señora Rosa de Sagel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Junio de 1909.

E. T. LEFEBVRE.

El Secretario, E. J. Chevalier.

RESOLUCION NUMERO 34.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Junio 28 de 1909.

El señor Rodolfo Castellón, Jefe de la Sección 3ª de los telégrafos nacionales, por medio de telegrama de fecha 25 del presente, solicita a este Despacho que se le conceda licencia para separarse del empleo por quince días, y como las razones que expone son justas,

SE RESUELVE:

Conceder licencia al señor Rodolfo Castellón por quince días, para separarse del empleo de Inspector de la 3ª Sección de los telégrafos nacionales, y nombrarse en su reemplazo al señor Julio M. Ramírez.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

Tesorería General de la República

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

| | |
|-------------------------------|------------|
| Existencia anterior.. B | 32 674,804 |
| Entradas de hoy.... " | 6,601,294 |
| Suma..... B | 39 275,90 |
| Salidas de hoy..... " | 17.190,704 |
| Existencia para mañana..... B | 22.085,194 |

Panamá, 30 de Julio de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

| | |
|-------------------------------|------------|
| Existencia anterior.. B | 22 085,194 |
| Entradas de hoy.... " | 17.283,844 |
| Suma..... B | 39 369,04 |
| Salidas de hoy..... " | 13 074,414 |
| Existencia para mañana..... B | 26.294,624 |

Panamá, 1º de Julio de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

| | |
|-------------------------------|------------|
| Existencia anterior.. B | 26.294,624 |
| Entradas de hoy.... " | 5 732,08 |
| Suma..... B | 32 026,704 |
| Salidas de hoy..... " | 15.053,624 |
| Existencia para mañana..... B | 16.973,09 |

Panamá, 2 de Julio de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ACTA

de la Incineración de timbres nacionales del bienio 1907-1908, verificado en la Tesorería General de la República

En la ciudad de Panamá, á los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos nueve, se reunieron en el Despacho de la Tesorería General de la República, los señores don Enrique Lewis, en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas; don Carlos Clément, como Visitador Fiscal de la República, y don Fabio Arosemena, Tesorero General de la República, con el objeto de contar y presenciar, según lo dispuesto por Resolución de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, número 126 de fecha 23 de Junio del presente año, la incineración de varios Timbres Nacionales correspondientes al bienio de 1907-1908 que

se habilitaron para el expendio mientras llegaban los que se pidieron á los Estados Unidos para la actual vigencia económica y que se encuentran algo deteriorados.

En consecuencia, los expresados señores procedieron á contar los referidos Timbres Nacionales encontrándose las siguientes cantidades:

| | |
|--|-----|
| De Primera Clase, novecientos treinta y dos..... | 932 |
| De Segunda Clase, ciento setenta y cinco..... | 175 |
| De Tercera Clase, doscientos seis..... | 206 |

Los cuales fueron conseguida debidamente incinerados y sin ninguna otra cosa de que tratar se dió por terminado el acto firmándose para constancia la presente diligencia, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, por todas las personas que en dicho acto intervinieron.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA

El Presidente del Tribunal de Cuentas,

HENRIQUE LEWIS.

El Visitador Fiscal de la República,

C. CLÉMENT

Juzgados de Circuito

Provincia de Colón

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, á la oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Abril de 1909.

En la ciudad de Colón, á los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos nueve, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia de Colón acompañado de su Secretario á la oficina del Juzgado Primero del Circuito con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Abril del presente año, y habiendo observado que se halla completo el personal que sirve dicha oficina, se procedió al acto que dió el siguiente resultado:

Por los libros que lleva el Secretario de dicha oficina se vió que se encuentran en curso de conformidad con los términos legales los siguientes juicios que examinados por el señor Agente del Ministerio público vió que están conformes de acuerdo con la relación presentada y que son los mismos cuyos términos están corrientes en los anales y se descomponen así:

| | |
|--|-----|
| Negocios pendientes de Marzo..... | 132 |
| Entrados en el mes..... | 17 |
| Sumas..... | 149 |
| Salidas en el mes..... | 11 |
| Quedan..... | 138 |
| En la Corte Suprema..... | 26 |
| En curso..... | 54 |
| Paralizados por falta de papel..... | 10 |
| Paralizados por falta de gestión..... | 20 |
| En suspenso por no haberse presta la fianza de costas..... | 5 |
| Para notificar un auto..... | 16 |
| En comisión..... | 1 |
| En traslado..... | 3 |
| Abiertos á pruebas..... | 3 |
| Igual..... | 138 |

TRABAJO DEL MES DE ABRIL

| | |
|------------------------------------|-----|
| Sentencias de 2ª instancia.... | 4 |
| Autos interlocutorios..... | 25 |
| de sustanciación..... | 217 |
| Notificaciones..... | 262 |
| Edictos..... | 22 |
| Declaraciones recibidas..... | 10 |
| Demandas copiadas..... | 4 |
| Poderes copiados..... | 6 |
| Boletas de comparendo..... | 17 |
| Informes secretariales..... | 15 |
| Diligencias varias..... | 6 |
| Libros de comercio rubricados..... | 1 |
| Notas dirigidas por el Juez.. | 45 |

En este estado se terminó la presente diligencia que para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El Gobernador,

MORFIRIO MELÉNDEZ

El Juez 1º del Circuito,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario del Juez,

Azul González.

El Secretario de la Gobernación,

Federico Brn. U.

RELACION

de los negocios que cursan en el Juzgado 1º del Circuito que el suscrito Secretario presenta al señor Juez hoy 1º de Mayo de 1909 en cumplimiento del numeral 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

1903

1 Octubre 20. Juan Antonio Henríquez, con poder de S. James, demanda la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

1904

2 Agosto 24. Salomón James pide el cumplimiento de un auto ejecutorio dictado en el juicio de sucesión de Eduardo D. Garnett ó sea el pago de un crédito reconocido por valor de \$ 3,457.81. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de dos autos.

1905

3 Julio 19. Demanda de separación de bienes presentada por José C. Argote G. como amparado especial de la señora G. B. Rytkegell. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

4 Abril 4. Incidente de exequatones propuestas por José C. Argote G. en la demanda sobre nulidad de la escritura número 131 J. 31 de Agosto de 1904. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto abriendo á prueba el juez letrado.

1906

5 Julio 25. Ignacia R. de Medina, demanda á los señores George Rousseau y Andrew Burgess, para que sean expedidos de la causa de su propiedad que les fue arrendada por escritura pública número 7. En apelación en la Corte Suprema de Justicia.

6 Agosto 29. Incidente de otro solicitado por J. Canavaggio, nombre de "Hotel Cosmopolita" muebles del "Hotel Cosmopolita" En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

7 Septiembre 14. José C. A. G. con poder de S. N. Wilson, demanda por la vía ordinaria á O'Bryan. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

8 Diciembre 24. Demanda ordinaria propuesta por F. A. Ly. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

9 Diciembre 24. Martia I. Quez, apoderado sustituto de María Ayarza V., demanda por la vía ordinaria á Sebastián de León. Para en comisión al Juez Municipal Portobelo.

1907

10 Febrero 11. Juan C. Steuson, demanda por la vía ordinaria la Sociedad «Abughar Hnos» representada en esta ciudad en la persona de Rafael Abughar. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

11 Mayo 23. Demanda ordinaria propuesta por José M. Herazo, contra Desiré Lamiralles. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

12 Julio 26. Juicio de sucesión testada de Isaac Bell. Para notificar un auto.

13 Agosto 8. Demanda ejecutoria propuesta por Ricardo Hernández en su propio nombre y en el de Jacinto L. Salas, contra Edwin Cummings, paralizado por falta de gestión.

14 Agosto 17. Demanda ejecutoria propuesta por Marco A. Caballos contra Edwin Cummings, paralizado por falta de papel.

15 Agosto 20. Marco A. Caballos pide el desembargo y entrega de muebles con que estaba provisto «Hotel Cecil». Para notificar un auto al ejecutado que está ausente.

16 Septiembre 14. Demanda ordinaria propuesta por Martha B. con autorización de su esposo Marco A. Caballos, contra Marco A. Caballos, en nulidad de un contrato de arrendamiento de unas casas, celebrado por José M. Bonis. Paralizado por falta de gestión.

17 Septiembre 24. Juicio de curso de acreedores, formado á bienes del ausente Edwin Cummings. Paralizado por falta de gestión.

18 Octubre 10. Demanda ordinaria propuesta por Constantina Finedo Jr., apoderado de Salo Clark contra Marcel Duanoovic, archivada por haber caducado la instancia.

19 Octubre 11. Martha Bura de se suspenda en sus efectos el contrato de arrendamiento de unas casas de su propiedad celebrado con los señores Marco A. Caballos y M. Bonis. Paralizados por falta de gestión.

20 Octubre 21. Francisco R. B. hace un pago por consignación á favor de M. Bura, por la suma de \$ 500.00 plata, valor del arrendamiento de unas casas. Paralizado por falta de gestión.

21 Noviembre 18. Pearl Corrigan con permiso de su esposo James Corrigan, demanda por la vía ordinaria á C. P. Fairman. Paralizado por falta de gestión.

22 Diciembre 6. Nieves B. demanda á Moril Bura, para que rinda cuentas de su administración

masa de propiedad del primer curso.

Diciembre 14 Francisco Rodríguez C. con poder de Alejandro H. Stillson. Paralizado por gestión.

Diciembre 20 Juicio de sucesión de George Fletcher. En

Diciembre 24 Francisco Rodríguez C. apoderado de J. M. Borece al señor M. Burat la suma \$ 500.00 plata, por la renta poderdante tiene que pagar señor por el arrendamiento de unas casas de su propiedad. Paralizado por falta de gestión.

Diciembre 28 Francisco Rodríguez C. con poder de Telésforo Suárez demandada a Juan D. Polo para restituya una finca de cocos y árboles frutales. Archivada por caducado la instancia.

1908

Enero 8 Ricardo Bermúdez y alias, este último como apoderado de Jacobo L. Salas, demandado la masa concursada de los de Edwin Cummings la suma \$ 2,000.00. Paralizado por gestión.

Enero 15 Nicolás Joly G., apoderado de la señora Marat, pide el depósito o secuestración de una cantidad de \$ 1,500.00 plata, no pagó por consignación hace Francisco Rodríguez C., apoderado de J. M. Bonis, al señor M. por el arrendamiento en tres de los bajos de unas casas de su propiedad. Paralizado por falta de gestión.

Enero 18 E. C. Bayley pide embargo de unos bienes muebles que han sido embargados en el ejecutivo que H. Salas, con el señor Ricardo Bermúdez, sigue Mary E. Curtis. En traslado idio.

Febrero 11 Demanda ejecutiva por F. C. Kooch contra Edwinton. Archivada por haberse caducado la instancia.

Febrero 25 Juicio de sucesión de John Nataniel Wal-En curso.

Febrero 26 Demanda ordinaria propuesta por C. A. Pinedo E. Rio de P. Canavaggio, contra Soto, paralizada por falta de gestión.

Marzo 26 Demanda ordinaria propuesta por William Thomas, condeander Smith. Archivada por haberse caducado la instancia.

Marzo 21 Rubén S. Areia, de la sociedad «Carnicería de demanda la disolución y liquidación de dicha sociedad. Para la sentencia a una de las

Marzo 26 Demanda ordinaria propuesta por los señores Gregorio Enrique Wendehake, condeaso Frago. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

Marzo 31 J. J. Ecker Jr., con poder de apoderado legal de la Eliza P. de Mas demandada ordinaria a la señora Olinette. En la Corte Supremista en apelación.

Abril 24 Juicio ejecutivo por Pedro Simancas A., conde Louis Placides contra Ana María de Amado. Paralizado por falta de gestión.

38 Mayo 13 Demanda ejecutiva propuesta por Santiago Roza E., con poder de la casa comercial F. del Río y C^a de Panamá, contra los señores Wagner y C^a paralizado por falta de gestión.

39 Mayo 15 El doctor J. Cueva García, como apoderado especial del doctor José Antonio Valverde Fuerte, pide se autorice a la señora Pearl Corrigan para que comparezca en juicio sip que sea notificado su marido. En la Corte Suprema de Justicia.

40 Junio 4 Demanda ordinaria propuesta por Francisco Rodríguez C. contra Fen Chong ó Samuel Lee y Emma Lee ó Lam. paralizado por falta de gestión.

41 Junio 13 Demanda ejecutiva propuesta por J. Cueva García como apoderado especial de A. Jacobs, contra Alfredo Linchin. En curso.

42 Junio 24 Demanda ordinaria intentada por Blanché Laurennier, contra Peter Laurennier. Paralizada por falta de gestión.

43 Julio 22 Demanda de divorcio propuesta por L. Young contra Jane Lee. Paralizada por falta de gestión.

44 Julio 31 Demanda ordinaria propuesta por Fieravante Gravina contra Giuseppe di Donato. Para notificar un auto.

45 Agosto 8 Demanda de remoción de Curador, propuesta por Edmonde Hermentie J. S. Sabló. En curso.

46 Agosto 22 Demanda ejecutiva propuesta por O. L. Martínez, contra Moses Pedro Haughton. Para notificar un auto al ejecutado que está ausente.

47 Agosto 27 Demanda ordinaria propuesta por Pedro Simancas A., cesionario de J. A. Thomas, contra E. D. Stewart. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

48 Septiembre 1^o Demanda ordinaria propuesta por Pedro Simancas A., cesionario de C. Delgado V., contra el asiático Ah Lee. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

49 Septiembre 10 Pedro Simancas A., cesionario de J. A. Thomas, demanda por la vía ejecutiva a Giuseppe di Donato. Paralizado por falta de gestión.

50 Septiembre 11 J. Cueva García, con poder de los señores Felipe Alvarado & C^a de San José de Costa Rica, demanda por la vía ejecutiva a la panama Rail Road. En traslado a la parte demandada.

51 Septiembre 14 Wang Chu Lee, demanda por la vía ordinaria a Arturo Sever. Para notificar un auto al demandante que no se conoce su paradero.

52 Octubre 6 Vicenzo Cozzarelli demanda por la vía ejecutiva a Giovanni di Ruggiero. Para notificar un auto al ejecutante y ejecutado que se hallan ausentes.

53 Octubre 7 Demanda ordinaria propuesta por Victor German, contra I. L. Toledano. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

54 Octubre 15 Demanda ordinaria propuesta por Vicenzo Cozzarelli contra Joaquín Santamaría. En curso.

55 Octubre 15 Demanda ordinaria propuesta por Louis Goldman contra P. D. Leighton y B. Keame. Paralizado por falta de papel.

56 Octubre 26 Demanda ordinaria propuesta por R. R. Stevens, Sub-Gerente de la «International Banking Corporation», en nombre y representación de Julino Crossman, contra A. J. Simons. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

Colón, Mayo 1^o de 1909.

El Secretario,

AZAZEL GONZALEZ.

(Continuará)

Avisos y Edictos

AVISO OFICIAL.

En la Secretaría de Hacienda y Tesoro se oye propuestas en pliego cerrado, hasta las tres (3) de la tarde del viernes, diez y seis (16) del presente mes de Julio, para arrendar, por el término de dos (2) años, la casa de propiedad del Gobierno, de dos pisos y de calcanto, recientemente construida en las inmediaciones del Mercado Público de esta ciudad. En la Secretaría se pueden ver el pliego de cargos y las bases del Contrato.

Panamá, 3 de Julio de 1909.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

JUAN NAVARRO D.

AVISO OFICIAL.

El Secretario de Fomento, en nombre y representación del Gobierno de la República, instaurará acción criminal ante los Tribunales competentes, contra cualesquiera persona ó personas que sin permiso directo de esta Secretaría ó de otra manera legalmente justificable, retengan en su poder, usen, arrienden, traspasen vendan ó regalen materiales, implementos, maquinarias, herramientas, ó cualesquiera otros útiles ó objetos de propiedad nacional, que estén ó deban estar bajo la custodia, manejo y administración de los empleados de la Secretaría de Fomento.

Panamá, 1^o de Junio de 1909.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

AVISO OFICIAL.

De orden del señor Secretario de Fomento se avisa al público que en la oficina de este Despacho puede consultarse, á las horas regulares de oficina, el croquis levantado de los terrenos llamados «La Pólvora», de propiedad de la República de Panamá. Que cualesquiera reclamaciones de quienes puedan considerarse vulnerados en sus derechos de posesión ó propiedad serán atendidos en esta Secretaría, sin perjuicio de la acción de reivindicación á que los interesados tienen derecho ante los Tribunales competentes.

Panamá, Junio 18 de 1909.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

RAFAEL NEIRA A.

1 m.

AVISO OFICIAL.

Se previene á los dueños ó administradores de fincas raíces de este Distrito que desde el 1^o de Julio próximo hasta el 20 de Agosto del presente año, se recibirá en la Tesorería General de la República, de acuerdo con el Catastro del pasado bienio, el impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al segundo cuatrimestre del presente año, y que después de esa fecha se pasará la lista de los

deudores morosos al señor Juez Ejecutor para que proceda á hacer efectivo el cobro con el recargo á que hubiere lugar.

Panamá, Junio 21 de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

AVISO.

En cumplimiento del artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Valdés, se encuentra depositada una yegua azuleja manchada, marcada á fuego con este ferrete: M, y con una potrilla colorada al pie.

Como dicho animal hace el espacio de ocho años pasta sin dueño conocido, en el barrio de Chiriquí, se cita por el presente aviso á los que se crean con derecho á él, para que lo hagan valer dentro del término de treinta días, pasados el cual se vendrá por quien corresponda en almoneda pública.

David, Junio 22 de 1909.

El Alcalde,

F. FERNÁNDEZ E.

El Secretario,

Samuel Alvarado.

(3 vs. 2)

EDICTO.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal en representación del Municipio de Panamá, para que sean declarados bienes vacantes y mostrencos y se le adjudiquen á dicha entidad esos bienes, se ha dictado el auto siguiente:

«Juzgado Segundo del Circuito—Panamá, Marzo quince de mil novecientos nueve.

Se acoge el denuncia que presenta el señor Personero Municipal de que son mostrencos según él asegura, las sumas que de las ventas de bienes cedidos por Obarrio y Compañía á sus acreedores, pertenecer á acreedores ausentes y se dispone dar aviso al público por medio de edictos, en los que se emplazará á los que se crean con derecho á las expresadas sumas.

Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán á costa del Municipio de Panamá en la ESTRELLA DE PANAMÁ, que es el periódico de más circulación interna y externa que en esta ciudad se imprimen.

No hay poseedor ni detentador de las sumas expresadas y por lo tanto se dispone depositar todas esas sumas en poder del señor Manuel Espinosa B., á quien se nombra depositario de acuerdo con lo que ordena el artículo 1396 del Código Judicial.

El señor Secretario anotará en este asunto las partidas que deben ser depositadas según resulta del expediente creado para la venta de los referidos bienes.

El edicto será publicado una vez por lo menos en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados.—Notifíquese.—HECTOR VALDES.

Por tanto de conformidad con el Art. 1395 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos nueve.

—Gregorio Conte.—Secretario en propiedad.

[6 m. De Junio á Noviembre)